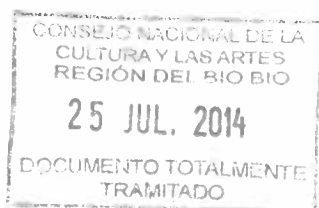




MOK/NSF/DRN



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA RED CULTURA, SUSCRITO CON
FECHA 23 DE JULIO DE 2014, ENTRE EL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGION DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO.

EXENTA Nº 532

CHILLÁN, 24 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, suscrito con fecha 23 de julio de 2014, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene por objeto, contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través de fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en ese contexto, el Consejo y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío, han suscrito con fecha 23 de julio de 2014, un Convenio de Colaboración Programa Red Cultura, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República de 2008, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración de fecha 23 de Julio de 2014, suscrito entre este Consejo Regional y la Ilustre Municipalidad de Alto Biobío, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBÍO
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO

En Concepción, a 23 de Julio de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO**, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional** doña **Marcia Cristina Orellana Kroyer**, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre N°1140, Chillán y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 69.264.600-2, representada por su Alcalde don Nibaldo Piñaleo Llaulén, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Villa Ralco, sin número, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
4. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

b) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

c) **Que la sección de Patrimonio Cultural inmaterial**, a través de la línea de turismo cultural sustentable, se suma al trabajo de Red Cultura.

5. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

6. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Alto Biobío con orientación territorial, identificando su acción bajo los componentes:

a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local.**

b) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal.**

c) **Sección de patrimonio Cultural Inmaterial, Línea de Turismo Cultural Sustentable.**

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Alto Biobío.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda, según el anexo de "requerimientos y aportes Municipales".
- b. Definir un equipo de contraparte que represente a la Municipalidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.

- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Director/a Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta de Resolución N°200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de Resolución Interna 16/03 de fecha 25 de Marzo de 2014. La personería de don Nibaldo Piñaleo Llulén, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Biobío, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO** y dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBIO

NIBALDO PIÑALEO LLAULÉN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de este Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-01-24-03-129, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Archivo Dirección Regional.
- 1 Unidad de Administración.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBÍO

E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO

En Concepción, a 23 de Julio de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T. 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional** doña **Marcia Cristina Orellana Kroyer**, cédula nacional de identidad N°14.402.999-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°1140, Chillán y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO**, en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.264.600-2, representada por su Alcalde don Nibaldo Piñaleo Llulén, cédula nacional de identidad N° 13.391.305-k, ambos domiciliados para estos efectos en Villa Ralco, sin número, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
- a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
 - c) **Que la sección de Patrimonio Cultural inmaterial**, a través de la línea de turismo cultural sustentable, se suma al trabajo de Red Cultura.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Alto Biobío con orientación territorial, identificando su acción bajo el/los componente(s):

- a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local.**
- b) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal.**
- c) **Sección de patrimonio Cultural Inmaterial, Línea de Turismo Cultural Sustentable.**

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Alto Biobío.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda, según el anexo de "requerimientos y aportes Municipales".
- b. Definir un equipo de contraparte que represente a la Municipalidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo y/o aportes la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

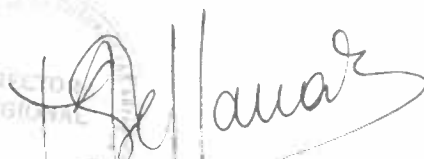
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente

SEXTO

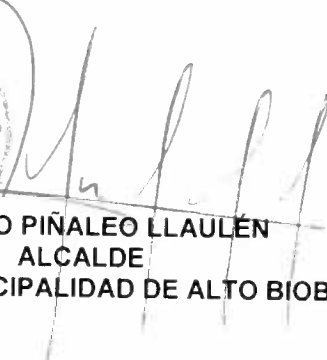
La personería de doña Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO**, consta de Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de resolución interna 16/03 de fecha 25 de Marzo de 2014, la personería de don Nibaldo Piñaleo Llaulén, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Biobío, consta en Decreto Alcaldicio N° 922 de 06 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO** y dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO



NIBALDO PIÑALEO LLAULÉN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO